

Resolución Nro. MEF-DA-2025-0013-R

Quito, D.M., 15 de julio de 2025

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REFORMA PAC NRO. 011

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 04 de agosto de 2008, con reforma efectuada al Séptimo Suplemento del Registro Oficial Nro. 38 de 14 de mayo de 2025, establece: “*Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley*”;

Que, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica de Integridad Pública, dispone: “*(...) A los procedimientos precontractuales, reclamos presentados y los contratos iniciados antes de la vigencia de esta Ley, se les continuará aplicando la normativa vigente a la fecha de su inicio, presentación o su suscripción según corresponda*”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente*

Resolución Nro. MEF-DA-2025-0013-R

Quito, D.M., 15 de julio de 2025

motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;

Que, mediante el numeral (ii), literal a) del artículo 2 del Acuerdo Ministerial Nro. 0103 de 27 de agosto de 2018, el Ministro de Economía y Finanzas, delegó al Director de Logística Institucional, actual Director Administrativo, para que en su representación proceda a: *“Suscribir todos los actos administrativos propios de todas las etapas correspondientes a los procesos de contratación previstos en la normativa legal vigente, **incluyendo las reformas al Plan Anual de Contratación que sean necesarias**”.* (énfasis fuera del texto) cuando el monto no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el Presupuesto Inicial del Estado;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. 037 de 1 de agosto de 2023, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 373 de 14 de agosto de 2023, el Ministro de Economía y Finanzas, expidió la Reforma Integral al Estatuto Orgánico del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), estableciendo que para cumplir con la misión del MEF determinada en su planificación estratégica y Modelo de Gestión Institucional, se establecerán los procesos correspondientes en la estructura organizacional a nivel central, correspondiendo de esta manera a la o al titular de la Dirección Administrativa;

Que, el Plan Anual de Contratación del Ministerio de Economía y Finanzas correspondiente al año 2025, fue publicado en el portal: www.compraspublicas.gob.ec el 15 de enero de 2025, siendo este aprobado a través de la Resolución Nro. 003 de 15 de enero de 2025, por la Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, a través de Circular Nro. MEF-CGAF-2025-0001-C de 23 de enero de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, comunicó a todas las autoridades de esta Cartera de Estado, el Plan Anual de Contratación Inicial PAC 2025 del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2025-0152 de 26 de junio de 2025, el Director General, Encargado, del Servicio Nacional de Contratación Pública, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Orgánica de Integridad Pública, en concordancia con el numeral 6 del artículo 8 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, resolvió: *“ (...) Artículo 2.- Los procedimientos de contratación que inicien a partir del 27 de junio de 2025, seguirán las siguientes reglas: 1. Los procedimientos de contratación que hayan iniciado su fase preparatoria hasta el 26 de junio de 2025, continuarán aplicando en la fase precontractual la normativa que se encontraba vigente al momento del inicio de la fase preparatoria, siempre y cuando la fase precontractual inicie hasta el 31 de julio de 2025”;*

Que, por medio de la Resolución Nro. MEF-DA-2025-0010-R de 03 de julio de 2025, el Director Administrativo, resolvió expedir la décima reforma al Plan Anual de Contratación del MEF correspondiente al año 2025;

Que, mediante Memorando Nro. MEF-DA-2025-0541-M de 04 de julio de 2025, el Director Administrativo, solicitó a la Directora de Planificación e Inversión, la emisión de la certificación PAP para los años 2025 y 2026 (plurianual), destinada a la "CONTRATACIÓN PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y PÓLIZA DE FIDELIDAD Y

Resolución Nro. MEF-DA-2025-0013-R

Quito, D.M., 15 de julio de 2025

VIDA", señalando que: “(...) se solicita de la manera más cordial, se sirva disponer a quien corresponda emita la certificación PAP para el año 2025 y 2026 (plurianual) de la subactividad, conforme se detalla a continuación: Información que consta en la PAP: No. línea Subactividad en la PAP: 199, Subactividad PAP: Pólizas de Seguros para los Bienes Muebles e Inmuebles y Póliza de Fidelidad y vida, Ítem presupuestario: 570201, Descripción del ítem presupuestario: 570201 - Seguros: Egresos para contratos de seguros personales, propiedades y otros, Valor a certificar USD 2025: 44.833,93, Valor a certificar USD año 2026: 44.833,93”;

Que, a través del Memorando Nro. MEF-DPI-2025-0415-M de 07 de julio de 2025, la Directora de Planificación e Inversión, puso en conocimiento del Director Administrativo, la certificación PAP Nro. 165-2025 destinada a la "CONTRATACIÓN PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y PÓLIZA DE FIDELIDAD Y VIDA", bajo la línea Nro. 199, en el siguiente contexto: “(...) la Dirección de Planificación e Inversión analizó la solicitud, verificando que existe la subactividad y los fondos requeridos en la matriz PAP 2025, con este antecedente emite la certificación anual y plurianual conforme el siguiente detalle: Certificación PAP 165-2025 - Cód. PAP: 199, No. Programa: 01, Fuente: 001, Partida Presupuestaria: 570201 – Seguros, Sub Actividad PAP: Deducibles, rasa e inclusiones en pólizas de seguros de bienes, Disponible esigef: 71.563,63, Valor certificado PAP 2025: 44.833,93, Valor certificado PAP 2026: 44.833,93”;

Que, con Memorando Nro. MEF-DF-2025-0402-M de 09 de julio de 2025, el Director Financiero, puso en conocimiento del Director Administrativo, la certificación presupuestaria anual y plurianual para la "CONTRATACIÓN PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y PÓLIZA DE FIDELIDAD Y VIDA", manifestando lo siguiente: “(...) de acuerdo a los documentos adjuntos, la Dirección Financiera certifica que, SI existe la disponibilidad de fondos por el valor de US \$89,667.86; y, emite la certificación anual No. 199 y certificación plurianual No. 897, de acuerdo a los anexos constantes en el presente documento”;

Que, mediante Memorando Nro. MEF-CBI-2025-0122-M de 10 de julio de 2025, el Guardalmacén de Activos Fijos, puso en conocimiento del Director Administrativo, la solicitud de reforma y certificación PAC para la "CONTRATACIÓN PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y PÓLIZA DE FIDELIDAD Y VIDA", determinado lo siguiente: “2.4 Justificación Técnica - PÓLIZA DE VIDA: El Ministerio de Economía y Finanzas requiere contratar a favor de 33 (treinta y tres) trabajadores amparados por el Código de Trabajo, una póliza de seguro de muerte o incapacidad total y permanente, por un valor de hasta USD 4,00 mensuales por cada uno, con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 37 del Cuarto Contrato Colectivo vigente. Por otra parte, la contratación de este servicio ofrecerá a los trabajadores y sus beneficiarios un respaldo financiero en caso de fallecimiento, lo cual ayudará a aliviar la carga económica en momentos de crisis, garantizando la estabilidad de sus seres queridos. PÓLIZA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y FIDELIDAD: El Ministerio de Economía y Finanzas, para el desarrollo de sus funciones y contribuir así al cumplimiento de los objetivos del desarrollo del país, cuenta con bienes muebles e inmuebles, mismos que de conformidad a la normativa, es obligación de la máxima autoridad el orientar y dirigir la correcta conservación y cuidado de los bienes públicos, considerando relevante precautelar la integridad física de los bienes institucionales, así también de los servidores, conforme se indica en la normativa. Es así que, el Ministerio de Economía y Finanzas, al amparo de la normativa legal vigente, es prioritaria la necesidad de contratar pólizas de seguros para los activos propiedad de esta Cartera de Estado; siendo una medida preventiva necesaria para resguardar los intereses y la

Resolución Nro. MEF-DA-2025-0013-R

Quito, D.M., 15 de julio de 2025

integridad de los bienes, asegurando la protección de sus bienes, la continuidad de sus operaciones y la preservación de los recursos públicos. Por otro lado, la contratación de la póliza de fidelidad para los servidores del Ministerio de Economía y Finanzas, es crucial para protegerse contra posibles actos fraudulentos o improbables, tales como desfalco, falsificación, robo, ratería, hurto, malversación, sustracción fraudulenta, mal uso premeditado, falta de integridad o de fidelidad o cualesquiera otros actos semejantes, por parte de los empleados que ocasionen pérdida o perjuicio económico en forma directa y/o solidaria o en colusión, tanto en el desempeño de sus funciones como en otros deberes, comisiones o encargos temporales sujetos a las mismas, fortaleciendo así los controles internos y la transparencia en la gestión de los recursos públicos. En este sentido; y, en cumplimiento a lo que establece la normativa para el efecto, el Ministerio de Economía y Finanzas, tiene la necesidad de contratar pólizas de seguros que garantice una cobertura en caso de eventualidades como incendios, robos, desastres naturales u otros eventos que puedan afectar al patrimonio del Ministerio, así como, la contratación de una póliza de fidelidad y vida que cubra cualquier acto de infidelidad del caucionado. 2.5 Justificación Económica: Con base al estudio de mercado, se ha considerado los aspectos técnicos, legales y económicos establecidos por la normativa vigente de bienes, y, de acuerdo a las cotizaciones obtenidas se realizó un análisis para determinar el presupuesto referencial para la “CONTRATACIÓN PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y PÓLIZA DE FIDELIDAD Y VIDA”, cuyo monto asciende a USD 89,667.85 (Ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y siete con 85/100 dólares de los Estados Unidos), valor que no incluye IVA. La póliza de bienes muebles e inmueble y fidelidad tendrá una vigencia de 730 días calendario, contados a partir del 03 de agosto del 2025, desde las 00:01 hasta el 03 de agosto del 2027 las 00:01. La póliza de vida tendrá una duración de 656 días calendario contados a partir del 16 de octubre del 2025 desde las 12:01 hasta el 03 de agosto del 2027 las 12:01”;

Que, por medio del Memorando Nro. MEF-DA-2025-0561-M de 11 de julio de 2025, el Director Administrativo, solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica, la elaboración de la resolución de la décimo primera reforma al PAC MEF 2025, manifestando que: “(...) me permito solicitar cordialmente se disponga a quien corresponda la elaboración de la Resolución de la Onceava Refoma al PAC 2025 del Ministerio de Economía y Finanzas (...)”;

Que, el proceso de contratación bajo el procedimiento de Licitación de Seguros, denominado: “CONTRATACIÓN PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y PÓLIZAS DE FIDELIDAD Y VIDA”, SI consta registrado en el Plan Anual de Contratación - PAC 2025 del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo el siguiente detalle:

PAC Actual

Partida Presupuestaria Anual:

2025.130.9999.0000.01.00.000.001.000.1701.570201.000000.001.0000.0000

Monto USD. 70.228,00

CPC	F. COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL	PERIODO	TIPO DE PRODUCTO	CATALOGO ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO	FONDOS BID	TIPO DE RÉGIMEN	TIPO DE PRESUPUESTO
713340318	SERVICIO	CONTRATACIÓN PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y PÓLIZAS DE FIDELIDAD Y VIDA	1	GLOBAL	70.228,00	\$ 70.228,00	C2	NO NORMALIZADO	NO	LICITACIÓN SEGUROS	NO	COMUN	GASTO CORRIENTE

Resolución Nro. MEF-DA-2025-0013-R

Quito, D.M., 15 de julio de 2025

En ejercicio de las atribuciones y responsabilidades conferidas en el Acuerdo Ministerial Nro. 103 de 27 de agosto del 2018, expedido por el Ministro de Economía y Finanzas, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 04 de agosto de 2008, con reforma al Séptimo Suplemento del Registro Oficial Nro. 38 de 14 de mayo de 2025, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley *ibidem*, y el artículo 2 de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2025-0152 de 26 de junio de 2025, expedida por el Director General, Encargado, del Servicio Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la décima primera reforma al Plan Anual de Contratación – PAC 2025 del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con la justificación técnica y económica recibida por la unidad requirente.

Artículo 2.- Reformar en el Plan Anual de Contratación - PAC 2025 del Ministerio de Economía y Finanzas, el siguiente proceso de contratación:

PAC Reformado

Partida Presupuestaria Anual:

2025.130.9999.0000.01.00.000.001.000.1701.570201.000000.001.0000.0000

Monto USD. 44.833,93

CPC	T. COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL	PERIODO	TIPO DE PRODUCTO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO	FONDOS BID	TIPO DE RÉGIMEN	TIPO DE PRESUPUESTO
713340318	SERVICIO	CONTRATACIÓN PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y PÓLIZA DE FIDELIDAD Y VIDA	1	GLOBAL	\$ 44.833,93	\$ 44.833,93	C2	NO NORMALIZADO	NO	LICITACIÓN SEGUROS	NO	COMUN	GASTO CORRIENTE

Partida Presupuestaria Plurianual:

130.9999.0000.01.00.000.001.000.1701.570201.000000.001.0000.0000

Monto 2026: USD. 44.833,93

CPC	T. COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL	PERIODO	TIPO DE PRODUCTO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO	FONDOS BID	TIPO DE RÉGIMEN	TIPO DE PRESUPUESTO
713340318	SERVICIO	CONTRATACIÓN PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y PÓLIZA DE FIDELIDAD Y VIDA	1	GLOBAL	\$ 44.833,93	\$ 44.833,93	C2	NO NORMALIZADO	NO	LICITACIÓN SEGUROS	NO	COMUN	GASTO CORRIENTE

Resolución Nro. MEF-DA-2025-0013-R

Quito, D.M., 15 de julio de 2025

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Encargar a la Dirección de Comunicación Social del Ministerio de Economía y Finanzas, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de esta Cartera de Estado.

Segunda. - Encargar a la Gestión Interna de Adquisiciones de la Dirección Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas, el registro y publicación de la presente reforma en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador – SOCE, perteneciente al Servicio Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. David Christopher Mina Arcos
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Referencias:

- MEF-DA-2025-0561-M

Anexos:

- mef-da-2025-0010-r.pdf

Copia:

Señora Licenciada
María Cristina Fonseca Flores
Directora de Comunicación Social

jfas/jkea/sasy/mbmv